

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1211

Santiago de Cali, Veinte (20) de Abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CARTONES Y PLASTICOS LA DOLORES
S.A.S.

DEMANDADO: WILLIAM RICARDO RODRIGUEZ MANRIQUE Y
ANA FERNANDA ARDILLA MURILLO

RADICADO: 760014003002-2022-00203-00

La demanda cumple a cabalidad con los requisitos de los artículos 82, 84, 89 y 422 del Código General del Proceso.

En efecto, se aportan como título ejecutivo pagaré donde se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del demandante y a cargo de la parte demandada, motivo por el cual se libraré el mandamiento de pago deprecado.

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENASE a los demandados **WILLIAM RICARDO RODRIGUEZ MANRIQUE Y ANA FERNANDA ARDILLA MURILLO** se sirva pagar a favor de **CARTONES Y PLASTICOS LA DOLORES S.A.S.**, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

<u>Casilla 1</u> PERIODO:	<u>Casilla 2</u> VALOR CUOTA DE ADM. ORD.:
OCTUBRE 2020	\$200.600.
NOVIEMBRE	\$835.400.
DICIEMBRE	\$835.400.
ENERO	\$835.400.
FEBRERO	\$835.400.
MARZO	\$751.860.

- a) Por la suma de \$2.506.200 M/CTE, correspondientes a la cláusula penal, valor peticionado con base en los anexos.
- b) Por la suma que corresponda por concepto de **LOS CÁNONES QUE SE SIGAN GENERANDO** hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso y las agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P o de conformidad con el Decreto 806 de 2020., advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco que tiene para cancelar. Se advierte que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo ordena las normas citadas.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la entidad demandante a BENJAMIN CASTRO SOLARTE, portador de la T.P. No. 263.196.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA
202200203